MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

PATRIA HONOR LEALTAD

OTRO SI	MODIFICATORIO CLÁUSULA TERCERA – CONDICIONES Y FORMA DE PAGO
CONTRATO	No 242-DIGSA/DMBUG-2026
OBJETO CONTRACTUAL	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA, CON CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EN SALUBRIDAD Y MEDIO AMBIENTE, EN LAS INSTALACIONES INTERNAS Y EXTERNAS, A TODO COSTO, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA REGIONAL 2 (DMBUG-ESM BAA D A2 - ESMBAACA5-ESMBILUD40-ES MBITER5-ESMBIREY41- ESMBASRO48-ESMBASPC30-ESMBIROV 13- ESMBISAN15-BITER30), PARA LA VIGENCIA 2026"..
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA
CONTRATISTA	ARIOS COLOMBIA SAS
NIT	900.183.528-6
REPRESENTANTE LEGAL	OSWALDO ARIAS SIERRA
C.C	5.478.269 Pamplona (Norte de Santander)
VALOR INICIAL CONTRATO	SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($739.467.098,00)
MODIFICATORIO No 1 CLÁUSULA TERCERA – CONDICIONES Y FORMA DE PAGO	MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA – CONDICIONES Y FORMA DE PAGO, EN EL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE PAGOS, ESPECÍFICAMENTE LOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ABRIL Y OCTUBRE DE 2026

Entre los suscritos **MY.ANDRÉS FELIPE RODRÍGUEZ PARDO**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.015.401.799 Expedida en Bogotá, DC, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante orden semanal No. 02 del 09 de enero de 2026, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA, con NIT 901541137-1, con NIT 901541137-1, quien para efectos de la presente MODIFICACIÓN DE SUSPENCIÓN se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte **ARIOS COLOMBIA SAS Nit 900.183.528-6** quien adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente **MODIFICATORIO CLÁUSULA TERCERA – CONDICIONES Y FORMA DE PAGO No. 242-DIGSA/DMBUG-2026,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que, el siete (07) de abril de dos mil veintiséis se suscribió el contrato 242-DIGSA/DMBUG-2026 de presentación de servicios cuyo objeto consiste en la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA, CON CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EN SALUBRIDAD Y MEDIO AMBIENTE, EN LAS INSTALACIONES INTERNAS Y EXTERNAS, A TODO COSTO, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA REGIONAL 2 (DMBUG-ESM BAA D A2 - ESMBAACA5-ESMBILUD40-ES MBITER5-ESMBIREY41- ESMBASRO48-ESMBASPC30-ESMBIROV 13- ESMBISAN15-BITER30), PARA LA VIGENCIA 2026"** Que el contrato anteriormente mencionado está amparado bajo el CDP 28826 del día veintidós (22) de enero de 2026 y el Registro Presupuestal (RP) No. 32526 del día trece (13) de abril de 2026.
2. Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del contrato principal, se fijó como plazo de ejecución hasta el nueve (09) de octubre de dos mil veintiséis, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en el contrato, los cuales se acreditaron mediante el acta de inicio suscrita por la supervisora de contrato y la prestadora de servicio el diecisiete (17) de abril de dos mil veintiséis.

3. Que, el ocho (08) de mayo de dos mil veintiséis, el supervisor del presente contrato presento oficio de MODIFICATORIO CLÁUSULA TERCERA – CONDICIONES Y FORMA DE PAGO. En atención a lo anterior, el supervisor del contrato elevo solicitud de MODIFICATORIO CLÁUSULA TERCERA – CONDICIONES Y FORMA DE PAGO ante el ordenador del gasto mediante oficio identificado con el número de radicado N°20263290144052l3:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMBUG-ALM.
4. Que la presente modificación obedece a la necesidad de ajustar la forma de pago del contrato a la ejecución real del servicio durante el mes de abril de 2026, teniendo en cuenta que el acta de inicio fue suscrita el diecisiete (17) de abril de 2026, razón por la cual únicamente se ejecutaron catorce (14) días de servicio durante dicho mes. En consecuencia, se hace necesario ajustar la distribución de los pagos contractuales correspondientes a los meses de abril y octubre de 2026, disminuyendo el valor a reconocer en abril conforme a los catorce (14) días efectivamente ejecutados e incorporando los días restantes al período contractual de octubre de 2026, sin modificar el valor total del contrato ni generar adición presupuestal. Que, revisada la disponibilidad presupuestal y el análisis financiero del contrato, se evidenció la viabilidad económica de la modificación propuesta, toda vez que no genera adición al valor total del contrato ni afecta el equilibrio económico contractual, limitándose exclusivamente a redistribuir los pagos de acuerdo con el período efectivamente ejecutado, garantizando la correcta ejecución de los recursos públicos y la correspondencia entre los servicios prestados y los pagos efectuados.
5. El presente ajuste permite garantizar la correcta ejecución financiera del contrato, el equilibrio económico contractual y la adecuada causación de los pagos conforme al servicio efectivamente prestado.
6. Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así Io prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación". Al respecto, vale la pena destacar Io señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandate y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos

   del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. Con base en las consideraciones anteriores, las partes contractuales acuerdan: MODIFICAR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS DEL CONTRATO PRINCIPAL ASI: **CLAUSULA PRIMERA**. OBJETO: El presente OTRO SI tiene como objeto, MODIFICAR CLÁUSULA TERCERA – CONDICIONES Y FORMA DE PAGO al contrato No. 242-DIGSA/DMBUG-2026. **CLAUSULA SEGUNDA**. MODIFICATORIO CLÁUSULA TERCERA – CONDICIONES Y FORMA DE PAGO **CLAUSULA TERCERA**- FORMA DE PAGO Y CONDICIONES DEL CONTRATO PRINCIPAL, quedando así: Modificando la distribución de pagos correspondiente a los meses de ABRIL y OCTUBRE de 2026, reconociendo en abril únicamente catorce (14) días de ejecución efectiva del servicio y ajustando el período de octubre para incluir los días trasladados, conforme al siguiente plan de pagos, de la presente modificación así:

MES	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DÍAS O MES	SUBTOTAL	AIU (10%)	IVA (19%)	TOTAL
abr-26	DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO...	SERVICIO	14 DÍAS	$51.333.333	$5.133.333	$975.334	$57.442.000
may-26	DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO...	SERVICIO	1 MES	$110.000.000	$11.000.000	$2.090.000	$123.090.000
jun-26	DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO...	SERVICIO	1 MES	$110.000.000	$11.000.000	$2.090.000	$123.090.000
jul-26	DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO...	SERVICIO	1 MES	$110.000.000	$11.000.000	$2.090.000	$123.090.000
ago-26	DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO...	SERVICIO	1 MES	$110.000.000	$11.000.000	$2.090.000	$123.090.000
sep-26	DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO...	SERVICIO	1 MES	$110.000.000	$11.000.000	$2.090.000	$123.090.000
oct-26	DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO...	SERVICIO	16 DÍAS	$59.515.208	$5.951.521	$1.108.369	$66.575.098

CLAUSULA QUINTO. MODIFICATORIO CLÁUSULA TERCERA – CONDICIONES Y FORMA DE PAGO: Modifíquese la cláusula tercera del contrato principal, ajustando la distribución de pagos correspondiente a los meses de ABRIL y OCTUBRE de 2026, en atención a que durante abril únicamente se ejecutaron

catorce (14) días de servicio, trasladándose los días restantes al período contractual de octubre de 2026, sin afectar el valor total del contrato. **CLAUSULA SEXTA**.VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES: Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal que no fueron modificadas y que sean contrarias a la presente Modificación la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA OCTAVA**. PUBUCIDAD: en atención al principio de publicidad el presente modificatorio se publicará en el SECOPII. **CLAUSULA NOVENA**. PERFECCIONAMIENTO: El presente otro sí se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere, la aprobación de la ampliación de la garantía única, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA.

En constancia de lo anterior y en señal de aceptación, se firma en la ciudad de Bucaramanga al veintiocho (01) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE,

MY. ANDRES FELIPE RODRIGUEZ PARDO
Ordenador del Gasto Dispensario Médico Bucaramanga-Subdirector Administrativo y Financiero DMBUG

EL CONTRATISTA,

OSWALDO ARIAS SIERRA
C.C 5.478.269 Pamplona (Norte de Santander)
Representante Legal
ARIOS COLOMBIA SAS
900.183.528-6

SV. OSCAR MAURICIO OVIEDO PEDRAZA
SUPERVISOR

PS. ANDREA ASTRID SÁNCHEZ ROMERO
Asesora Económica

Elaboro: Abogado: ELKIN JARAMILLO
Asesor Jurídico contratación - DMBUG